



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2020-00370-00¹

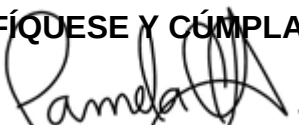
En atención al memorial visto en el archivo 69 del expediente digital; es procedente decretar la medida previa solicitada de conformidad con el artículo 599 del C.G. del Proceso. Por lo que el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR O DEL REMANENTE DE LOS EMBARGADOS que resulten dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que se tramita en este mismo despacho, radicado al No. 630014003006-2020-00385-00, tramitado en contra de los común demandados MANUEL FABRA ARGEL, HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI y MIGUEL ANTONIO MARTINEZ NIÑO.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4, numeral 6 del artículo 468 de la misma obra. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 178 del 20 de noviembre de 2023)

LMGR.
(MEDIDAS)

¹ diana.almonacid@ahoracontactcenter.com / contacto@coopmutual.co



Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a3da0c671cc7ebef8a15959dd06631e27a17cde64538a5caa7addb3680ab25**
Documento generado en 17/11/2023 09:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>